CONSOLIDADO INFORMES EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006/2023 MDN-UGG-DA

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LOS EQUIPOS DE CCTV Y ACCESOS BIOMÉTRICOS DEL GRUPO DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"

El presente consolidado elaborado por el Grupo Adquisiciones de la Dirección de Contratación Estatal de la Unidad de Gestión General, se realiza de conformidad con los informes elaborados por los evaluadores jurídico y técnico - económico designados para tal fin en el presente proceso de selección:

OFERENTES	MENOR PRECIO	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO
A. ING. DOMÓTICA HJC SAS	PRIMER MENOR PRECIO	NO CUMPLE (*1)	CUMPLE	NO CUMPLE (*2)	--
B. NOVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS SAS	SEGUNDO MENOR PRECIO	NO CUMPLE (*3)	CUMPLE	NO CUMPLE (*4)	--
C. INTELLI NEXT SAS	TERCER MENOR PRECIO	NO CUMPLE (*5)	CUMPLE	NO CUMPLE (*6)	--
D. GAMA.COMPAÑIA.S.A.S	CUARTO MENOR PRECIO	NO CUMPLE (*7)	CUMPLE (*8)	NO CUMPLE (*9)	--
E. SEGURIDAD AMS LTDA	**QUINTO MENOR PRECIO**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE (*10)**	**PROPONENTE ADJUDICATARIO**
F. CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	SEXTO MENOR PRECIO	--	--	--	--
G. DAMAUTOMATIC	SEPTIMO MENOR PRECIO	--	--	--	--
H. RGS REDES Y COMUNICACIONES	OCTAVO MENOR PRECIO	--	--	--	--
I. ING DIGISERVICE	NOVENO MENOR PRECIO	--	--	--	--

J. SPP SAS	DECIMO MENOR PRECIO	--	--	--	--
K. HELIOS T&I S.A.S	UNDECIMO MENOR PRECIO	--	--	--	--

A. ING. DOMÓTICA HJC SAS

De conformidad con los informes de verificación y evaluación y en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el numeral **25 "ACLARACIONES DE LAS OFERTAS"** del Capítulo primero del Pliego de Condiciones Definitivo se requirió al proponente mediante oficio Nº RS20230321028494 del 21 de marzo de 2023, para que aportara la siguiente información y/o documentación Económica y Jurídica:

REQUERIMIENTO DE CARÁCTER JURÍDICO (*1):

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 14.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO de la invitación a ofertar, el proponente deberá acreditar a través del certificado de existencia y representación legal o del certificado de matrícula mercantil la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a la evaluación toda vez que no se acreditó dicha solicitud.

El proponente dentro del término establecido mediante mensaje en la plataforma del SECOP II allegó respuesta el 21 de marzo de 2023, la cual fue verificada por el comité evaluador jurídico, y se pudo determinar que el certificado de existencia y representación legal aportado con fecha de expedición 16 de marzo de 2023 y la certificación de la existencia de establecimiento de comercio, como respuesta al requerimiento, no cumple con el criterios de la Invitación Pública del presente proceso de selección, toda vez que en el mismo no se evidencia la acreditación de un (1) establecimiento de comercio propio, por lo tanto, el proponente **no se encuentra habilitado jurídicamente**, encontrándose incurso en la causal de rechazo No 13 del numeral 5 "Causales de Rechazo" de la Invitación a Publica que establece: *"Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el Ministerio dentro del término establecido, **o dando respuesta ésta no es satisfactoria,** y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente."* (negrilla fuera del texto).

REQUERIMIENTO DE CARÁCTER ECONOMICO (*2):

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 16 "EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS de la Invitación publica a ofertar, a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.24 "*Oferta con valor artificialmente bajo"* del Decreto 1082 de 2015, **se solicita que bajo la gravedad de juramento explique las razones que sustentan el valor ofertado** por su representada en el marco del proceso de selección del asunto, toda vez que, en consideración a los precios ofertados, con el fin de garantizar una correcta ejecución del contrato y evitar un desequilibrio económico contractual que conlleven a que finalmente no se cumpla con el objeto del contrato, y en concordancia con lo solicitado por el evaluador técnico, se requiere al oferente para que justifique los

precios aparentemente artificialmente bajos del -57,72% del presupuesto oficial, que sustentan los precios ofertados sin presentar un desequilibrio económico y garantizan la correcta prestación del servicio.

Su explicación debe ser completa para permitir el análisis detallado de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Como soporte de lo anterior y en concordancia con lo manifiesto por la Guía - Colombia Compra Eficiente, debe anexar a la presente, la desagregación de los precios ofertados incluyendo los costos de los bienes, los gastos generales, los imprevistos y la utilidad prevista.

El proponente dentro del término establecido dio respuesta al requerimiento y allegó una documentación por medio de la plataforma del SECOP II, la cual fue revisada por el evaluador técnico - económico nombrado para el efecto, quien determinó que una vez analizada la información, el sustento de los precios ofertados, es válido, no obstante de conformidad con lo señalado en la evaluación jurídica el proponente no dio respuesta satisfactoria al requerimiento por lo tanto, cumple parcialmente, quedando la propuesta incursa en las causales de rechazo establecidas en los sub numerales No. 13 y 15 del numeral 5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, de la Invitación a Ofertar, las cuales rezan: "No. 13 Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el Ministerio dentro del término establecido, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente." y la causal No. 15: Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente Invitación a Ofertar."

Por lo anterior y de conformidad con lo manifestado en los informes de evaluación Jurídico, Técnico y Económico, que hacen parte integral del presente consolidado, se tiene que el **ING. DOMÓTICA HJC SAS, NO CUMPLE** con las condiciones de carácter jurídico, técnico y económico establecidas en la invitación pública del proceso de Selección y **por tanto NO se encuentra Habilitado**.

B. NOVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS SAS

De conformidad con los informes de verificación y evaluación y en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el numeral **25 "ACLARACIONES DE LAS OFERTAS"** del Capítulo primero del Pliego de Condiciones Definitivo se requirió al proponente mediante oficio Nº RS20230322029048 del 22 de marzo de 2023, para que aportara la siguiente información y/o documentación Económica y Jurídica:

REQUERIMIENTO DE CARÁCTER JURÍDICO (*3):

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 14.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO de la invitación a ofertar, el proponente deberá aportar certificado reciente, toda vez que el allegado tiene una fecha mayor de expedición a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esto es, 17 de marzo de 2023.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 14.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO de la invitación a ofertar, el proponente deberá acreditar a través del certificado de existencia y representación legal o del certificado de matrícula mercantil la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a la evaluación toda vez que no se acreditó dicha solicitud.

El proponente no allegó respuesta dentro del término establecido en el requerimiento, por lo tanto, no cumple con el criterios de la Invitación Pública del presente proceso de selección, toda vez que no acreditó la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio, por lo tanto, el proponente **no se encuentra habilitado jurídicamente**, encontrándose incurso en la causal de rechazo No 13 del numeral 5 "Causales de Rechazo" de la Invitación a Publica que establece: *"Si el **proponente no responde el requerimiento efectuado por el Ministerio dentro del término establecido,** o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente."* (negrilla fuera del texto).

REQUERIMIENTO DE CARÁCTER ECONOMICO (*4):

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 16 "EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS de la Invitación publica a ofertar, a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.24 "*Oferta con valor artificialmente bajo"* del Decreto 1082 de 2015, **se solicita que bajo la gravedad de juramento explique las razones que sustentan el valor ofertado** por su representada en el marco del proceso de selección del asunto, toda vez que, en consideración a los precios ofertados, con el fin de garantizar una correcta ejecución del contrato y evitar un desequilibrio económico contractual que conlleven a que finalmente no se cumpla con el objeto del contrato, y en concordancia con lo solicitado por el evaluador técnico, se requiere al oferente para que justifique los precios aparentemente artificialmente bajos del -50,09% del presupuesto oficial, que sustentan los precios ofertados sin presentar un desequilibrio económico y garantizan la correcta prestación del servicio.

 Su explicación debe ser completa para permitir el análisis detallado de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Como soporte de lo anterior y en concordancia con lo manifiesto por la Guía - Colombia Compra Eficiente, debe anexar a la presente, la desagregación de los precios ofertados incluyendo los costos de los bienes, los gastos generales, los imprevistos y la utilidad prevista.

El proponente dentro del término establecido **no allegó** la documentación y/o la aclaración anteriormente mencionada, por lo tanto, **NO CUMPLE** técnicamente quedando la propuesta incursa en las causales de rechazo establecidas en los sub numerales No. **13** y **15** del numeral **5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, de la Invitación a Ofertar, las cuales rezan: "***No. 13*** *Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el Ministerio dentro del término establecido, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente."* y la *causal **No. 15:** Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente Invitación a Ofertar."*

Por lo anterior y de conformidad con lo manifestado en los informes de evaluación Jurídico, Técnico y Económico, que hacen parte integral del presente consolidado, se tiene que el **NOVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS SAS, NO CUMPLE** con las condiciones de carácter jurídico, técnico y económico establecidas en la invitación pública del proceso de Selección y **por tanto NO se encuentra Habilitado**.

C. INTELLI NEXT SAS

De conformidad con los informes de verificación y evaluación y en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el numeral **25 "ACLARACIONES DE LAS OFERTAS"** del Capítulo primero del Pliego de Condiciones Definitivo se requirió al proponente mediante oficio Nº RS20230323029774 del 23 de marzo de 2023, para que aportara la siguiente información y/o documentación Económica y Jurídica así:

REQUERIMIENTO DE CARÁCTER JURÍDICO (*5):

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 14.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO de la invitación a ofertar, el proponente deberá acreditar a través del certificado de existencia y representación legal o del certificado de matrícula mercantil la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a la evaluación toda vez que no se acreditó dicha solicitud.

El proponente dentro del término establecido mediante mensaje en la plataforma del SECOP II allegó respuesta el 23 de marzo de 2023, la cual fue verificada por el comité evaluador jurídico, y se pudo determinar que el formulario de registro único empresarial y social RUES, como respuesta al requerimiento, no cumple con el criterios de la Invitación Pública del presente proceso de selección, toda vez que en el mismo no se evidencia la acreditación de un (1) establecimiento de comercio propio, por lo tanto, el proponente **no se encuentra habilitado jurídicamente**, encontrándose incurso en la causal de rechazo No 13 del numeral 5 "Causales de Rechazo" de la Invitación a Publica que establece: *"Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el Ministerio dentro del término establecido,* ***o dando respuesta ésta no es satisfactoria,*** *y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente."* (subrayado y negrilla fuera del texto).

REQUERIMIENTO DE CARÁCTER ECONOMICO (*6):

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 16 "EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS de la Invitación publica a ofertar, a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.24 "*Oferta con valor artificialmente bajo"* del Decreto 1082 de 2015, **se solicita que bajo la gravedad de juramento explique las razones que sustentan el valor ofertado** por su representada en el marco del proceso de selección del asunto, toda vez que, en consideración a los precios ofertados, con el fin de garantizar una correcta ejecución del contrato y evitar un desequilibrio económico contractual que conlleven a que finalmente no se cumpla con el objeto del contrato, y en concordancia con lo solicitado por el evaluador técnico, se requiere al oferente para que justifique los precios aparentemente artificialmente bajos del -45,01% del presupuesto oficial, que sustentan los precios ofertados sin presentar un desequilibrio económico y garantizan la correcta prestación del servicio.

Su explicación debe ser completa para permitir el análisis detallado de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Como soporte de lo anterior y en concordancia con lo manifiesto por la Guía - Colombia Compra Eficiente, debe anexar a la presente, la desagregación de los precios ofertados incluyendo los costos de los bienes, los gastos generales, los imprevistos y la utilidad prevista.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 14.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA de la Invitación Pública a Ofertar, el proponente debe efectuar la generación y/o descarga del RUT debe ser dentro de los 15 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, toda vez que el registro único tributario allegado se aportado se generó con fecha 06 septiembre 2022, sobrepasando la fecha límite.

El proponente dentro del término establecido dio respuesta al requerimiento y allegó una documentación por medio de la plataforma del SECOP II, la cual fue revisada por el evaluador técnico - económico nombrado para el efecto, quien determinó que una vez analizada la información, el sustento de los precios ofertados, es válido; no obstante de conformidad con lo señalado en la evaluación jurídica, el proponente no dio respuesta satisfactoria al requerimiento por lo tanto, cumple parcialmente, quedando la propuesta incursa en las causales de rechazo establecidas en los sub numerales No. 13 y 15 del numeral 5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, de la Invitación a Ofertar, las cuales rezan: "No. 13 Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el Ministerio dentro del término establecido, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente." y la causal No. 15: Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente Invitación a Ofertar."

Por lo anterior y de conformidad con lo manifestado en los informes de evaluación Jurídico, Técnico y Económico, que hacen parte integral del presente consolidado, se tiene que el **proponente INTELLI NEXT SAS, NO CUMPLE** con las condiciones de carácter jurídico, técnico y económico establecidas en la invitación pública del proceso de Selección y **por tanto NO se encuentra Habilitado**.

D. GAMA COMPAÑIA.S.A.S

De conformidad con los informes de verificación y evaluación y en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el numeral **25 "ACLARACIONES DE LAS OFERTAS"** del Capítulo primero del Pliego de Condiciones Definitivo se requirió al proponente mediante oficio Nº RS20230324030540 del 24 de marzo de 2023, y oficio No. RS20230327031631 del 27 de marzo de 2023 este último dando alcance al requerimiento inicial, para que aportara la siguiente información y/o documentación Económica, Técnica y Jurídica así:

REQUERIMIENTO DE CARÁCTER JURÍDICO (*7):

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 14.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO de la invitación a ofertar, el proponente deberá acreditar a través del certificado de existencia y representación legal o del certificado de matrícula mercantil la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a la evaluación toda vez que no se acreditó dicha solicitud.

El proponente dentro del término establecido mediante mensaje en la plataforma del SECOP II allegó respuesta el 24 de marzo de 2023, la cual fue verificada por el comité evaluador jurídico, y se pudo determinar que el formulario de registro único empresarial y social RUES, como respuesta al requerimiento, no cumple con el criterios de la Invitación Pública del presente proceso de selección, toda vez que en el mismo no se evidencia la acreditación de un (1) establecimiento de comercio propio, por lo tanto, el proponente no se encuentra habilitado jurídicamente, encontrándose incurso en la causal de rechazo No **13** del numeral 5 "Causales de Rechazo" de la Invitación a Publica que establece: "Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el **Ministerio dentro del término establecido, o dando respuesta ésta no es satisfactoria**, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente." (subrayado y negrilla fuera del texto).

REQUERIMIENTO DE CARÁCTER TECNICO (*8):

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 14.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones (...), por lo que una vez intentada la verificación por el evaluador técnico-económico, se encontró que los archivos de experiencia allegados, no pudieron abrirse, toda vez que el proponente anexó un documento en PDF, el cual presenta falla a la hora de abrir y no se puede verificar su experiencia. Por lo cual se solicitó allegar la información respectiva.

El proponente dentro del término establecido dio respuesta al requerimiento y allegó una documentación por medio de la plataforma del SECOP II, la cual fue revisada por el evaluador técnico - económico nombrado para el efecto, quien determinó que una vez analizada la información, las certificaciones de experiencia aportadas, se encuentran conforme a lo requerido en la invitación pública a ofertar, no obstante de conformidad con lo señalado en la evaluación jurídica el proponente no dio respuesta satisfactoria al requerimiento por lo tanto, cumple parcialmente, quedando la propuesta incursa en las causales de rechazo establecidas en los sub numerales No. **13** y **15** del numeral **5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, de la Invitación a Ofertar, las cuales rezan: "***No. 13*** *Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el Ministerio dentro del término establecido, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente."* y la *causal* ***No. 15:*** *Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente Invitación a Ofertar."*

REQUERIMIENTO DE CARÁCTER ECONOMICO (*9):

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 16 "EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS de la Invitación publica a ofertar, a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.24 "*Oferta con valor artificialmente bajo"* del Decreto 1082 de 2015, **se solicita que bajo la gravedad de juramento explique las razones que sustentan el valor ofertado** por su representada en el marco del proceso de selección del asunto, toda vez que, en consideración a los precios ofertados, con el fin de garantizar una correcta ejecución del contrato y evitar un desequilibrio económico contractual que conlleven a que finalmente no se cumpla con el objeto del contrato, y en concordancia con lo solicitado por el evaluador técnico, se requiere al oferente para que justifique los precios aparentemente artificialmente bajos del -57,72% del presupuesto oficial, que sustentan los precios ofertados sin presentar un desequilibrio económico y garantizan la correcta prestación del servicio.

Su explicación debe ser completa para permitir el análisis detallado de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Como soporte de lo anterior y en concordancia con lo manifiesto por la Guía - Colombia Compra Eficiente, debe anexar a la presente, la desagregación de los precios ofertados incluyendo los costos de los bienes, los gastos generales, los imprevistos y la utilidad prevista.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 14.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA de la Invitación Pública a Ofertar, el proponente debe efectuar la generación y/o descarga del RUT debe ser dentro de los 15 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, toda vez que el registro único tributario allegado se aportado se generó con fecha 15 de febrero de 2023, sobrepasando la fecha límite

El proponente dentro del término establecido dio respuesta al requerimiento y allegó una documentación por medio de la plataforma del SECOP II, la cual fue revisada por el evaluador técnico - económico nombrado para el efecto, quien determinó que una vez analizada la información, el sustento de los precios ofertados, el RUT y la experiencia son válidos, no obstante de conformidad con lo señalado en la evaluación jurídica el proponente no dio respuesta satisfactoria al requerimiento por lo tanto, cumple parcialmente, quedando la propuesta incursa en las causales de rechazo establecidas en los sub numerales No. **13** y **15** del numeral **5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, de la Invitación a Ofertar, las cuales rezan: "***No. 13*** *Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el Ministerio dentro del término establecido, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente."* y la *causal* ***No. 15:*** *Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente Invitación a Ofertar."*

Por lo anterior y de conformidad con lo manifestado en los informes de evaluación Jurídico, Técnico y Económico, que hacen parte integral del presente consolidado, se tiene que el **proponente GAMA COMPAÑIA.S.A.S, NO CUMPLE** con las condiciones de carácter jurídico, técnico y económico establecidas en la invitación pública del proceso de Selección y **por tanto NO se encuentra Habilitado**.

E. SEGURIDAD AMS LTDA

De conformidad con los informes de verificación y evaluación y en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el numeral **25 "ACLARACIONES DE LAS OFERTAS"** del Capítulo primero del Pliego de Condiciones Definitivo se requirió al proponente mediante oficio Nº RS20230324031048 del 24 de marzo de 2023, para que aportara la siguiente información y/o documentación Económica así: ***(...)***

REQUERIMIENTO DE CARÁCTER ECONOMICO (*10):

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 16 "EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS de la Invitación publica a ofertar, a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.24 "*Oferta con valor artificialmente bajo"* del Decreto 1082 de 2015, **se solicita que bajo la gravedad de juramento explique las razones que sustentan el valor ofertado** por su representada en el marco

del proceso de selección del asunto, toda vez que, en consideración a los precios ofertados, con el fin de garantizar una correcta ejecución del contrato y evitar un desequilibrio económico contractual que conlleven a que finalmente no se cumpla con el objeto del contrato, y en concordancia con lo solicitado por el evaluador técnico, se requiere al oferente para que justifique los precios aparentemente artificialmente bajos del -35,70% del presupuesto oficial, que sustentan los precios ofertados sin presentar un desequilibrio económico y garantizan la correcta prestación del servicio.

Su explicación debe ser completa para permitir el análisis detallado de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Como soporte de lo anterior y en concordancia con lo manifiesto por la Guía - Colombia Compra Eficiente, debe anexar a la presente, la desagregación de los precios ofertados incluyendo los costos de los bienes, los gastos generales, los imprevistos y la utilidad prevista.

El proponente dentro del término establecido dio respuesta al requerimiento y allegó una documentación por medio de la plataforma del SECOP II, la cual fue revisada por el evaluador técnico - económico nombrado para el efecto, quien determinó que teniendo en cuenta la respuesta dada, el proponente **CUMPLE** con lo requerido en el proceso de selección mínima cuantía No. 006/2023 MDN-UGG-DA.

Por lo anterior y de conformidad con lo manifestado en los informes de evaluación Jurídico, Técnico y Económico, que hacen parte integral del presente consolidado, se tiene que el proponente **SEGURIDAD AMS LTDA, CUMPLE** con las condiciones de carácter jurídico, técnico y económico establecidas en la invitación pública del proceso de Selección y **por tanto se encuentra Habilitado**.

El presente consolidado junto con los informes de evaluación estará publicado en el SECOP II por un (1) día a fin de correr traslado al (los) oferente(s).

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

SANDRA LILIANA ROJAS PÁEZ
COORDINADORA GRUPO ADQUISICIONES

Evaluadora Jurídica - Maria Fernanda Malagon Martinez- Grupo Adquisiciones
Evaluador Técnico- económico – SV. Hebersth Johannes Orduz Laguado - Grupo de Seguridad
Consolidó: Maria Fernanda Malagon Martinez - Grupo Adquisiciones